

Circular de Secretaría de la Corte N° 061 - 2023

Fecha del documento: 13 de Marzo del 2023

Descriptores/Temas: Subcomisión de Pueblos Indígenas, Personas con discapacidad

Aclara: Circular de Secretaría de la Corte 188 del año 2019

Aclara: Circular de Secretaría de la Corte 106 del año 2021

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°061 del 13 de marzo del 2023

CIRCULAR No. 61-2023

Asunto: Actualización circular No.106-2021, sobre; "Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan proceso vinculados con la población Indígenas, a través de la utilización oportuna de actividades de control".

A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 29-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, artículo LXXVI, acordó hacer de conocimiento de las personas de oficinas y juzgados, los controles mínimos de gestión establecidos en el informe 37-CI-2021 elaborado por la Oficina de Control Interno, sobre el Diagnóstico de Sistema de Control Interno realizado a las oficinas y despachos judiciales que tramitan procesos vinculados con las personas usuarias de poblaciones indígenas.

Así mismo, en sesión N° 15-2023 celebrada el 23 de febrero de 2023, artículo LV, se aprobó la actualización de esta Circular.

Al dar cumplimiento a esta circular se fortalece oportunamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI), y la estandarización de las actividades de control. Además, es necesario que los servidores y servidoras judiciales brinden un trato igualitario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población indígena.

Será responsabilidad de la Administración Activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por último, se señala que la Oficina de Control Interno estará en la mayor disposición de asesorar en el proceso de implementación de esta línea de control.

Cumplimiento de los controles mínimos aplicables a oficinas y despachos judiciales, vinculados con Pueblos Indígenas.

Normas Generales

Actividad de Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento
1. Reuniones rendición de cuentas. ^[1]	[2]Realizar sesiones periódicas respetando la obligación de consulta previa, en las que se informe sobre los avances alcanzados conforme a las competencias de cada oficina en relación con las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado en beneficio de los pueblos indígenas Bribri de Salitre y Térraba. ^[3] Elaborar minutas de esas visitas y evidencias respectivas como fotografías o videos, entre otros; contando siempre	Jefaturas de oficinas y despachos. Consejos de Administración Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Fiscalía General Defensa Pública Organismo de Investigación Judicial

	con el visto de la población indígena.	Presidencia de la Corte Suprema de Justicia Despacho de la Presidencia
	<p>Establecer un cronograma de Rendición de Cuentas anuales que contemple visitas al menos una cada seis meses, que contemple a representantes de todos los pueblos indígenas, no solo para informar de los avances, sino también para que las personas indígenas puedan referirse a situaciones nuevas que estimen problemáticas.</p> <p>Considerar que en estas visitas debe garantizar el derecho a intérprete.</p> <p>Los informes elaborados de las visitas deberán enviarse a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por medio de la Subcomisión de Acceso a la Justicia cuando ésta los solicite.</p> <p>Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de esta circular y las acciones realizadas, dirigido a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.</p>	<p>Asesores:</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia. Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Direcciones Ejecutiva, Planificación, Gestión Humana, Tecnología de la Información, Escuela Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección de Justicia Restaurativa, Inspección Judicial.</p> <p>CONAMAJ y Programa Nacional de Personas Facilitadoras Judicial</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</p>

Ambiente de Control

Actividad de Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento
1. Capacitación del Personal	<p>Elaborar y mantener un control y seguimiento actualizado del personal capacitado en temas de derechos de la población indígena, incluyendo en las capacitaciones de la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia de la Corte IDH, la CIDH, Sala Constitucional y demás Salas de Casación, entre otros lineamientos establecidos por la Circular 188-19.</p> <p>Respaldar los anteriores datos, en un sistema de control documental a disposición de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas o al momento en que lo soliciten para los controles de seguimiento institucional.</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales</p> <p>Dirección de la Escuela Judicial</p> <p>Unidades de capacitación (Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Gestión Humana).</p> <p>Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Asesores</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Contraloría de Servicios</p>
2. Visitas a territorios y comunidades indígenas.	<p>Elaborar un cronograma anual para realizar visitas (talleres, charlas, rendiciones de cuentas, entre otros) a los territorios indígenas.</p> <p>Programar reuniones al menos una por semestre por cada uno de los ámbitos institucionales (Oficinas Jurisdiccionales, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial), contándose siempre con la coordinación previa de la población indígena involucrada.</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales</p> <p>Fiscalía General</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Asesores:</p>

		Comisión de Acceso a la Justicia
	Las visitas se podrán realizar según el presupuesto asignado y se deben ajustar a la normativa nacional e internacional que regula los derechos de la población indígena, los lineamientos de la Circular 188-19 de Corte Plena, la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, verificando que no se adversen las costumbres y cosmovisión de las personas indígenas involucradas.	Unidad de Acceso a la Justicia
	<p>Con dichas visitas se pretende conocer el entorno y cosmovisión de la población indígena, de ser posible ver Anexo N°1.</p> <p>En cuanto a los talleres, charlas y otras actividades que se desarrollen en territorios indígenas dirigidas a esa población, se estima esencial que previo a escoger el tema se realice una consulta con autoridades y grupos representativos de la comunidad (Consejo de Personas Adultas Mayores, Asociaciones de Desarrollo Indígena, entre otras), con el fin de que sean las propias personas indígenas las que definan los temas de las charlas.</p> <p>Considerar que se establezca que al menos una de las actividades sea para que las personas funcionarias reciban una capacitación de las personas indígenas, o al menos sean estas las que organicen la dinámica y temas de la sesión.</p> <p>De cada reunión se debe levantar una minuta no solo para informar de los avances, sino también para que las personas indígenas puedan referirse a situaciones nuevas que estimen problemáticas.</p> <p>Las minutas deben contar con la fecha de la actividad, los contenidos de las capacitaciones o talleres, agregar las evidencias respectivas (videos, fotografías, entre otros) previa coordinación con la población indígena.</p>	<p>CONAMAJ</p> <p>Direcciones Institucionales</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>
3. Brindar protección y seguridad a las personas indígenas	<p>Analizar y ejecutar opciones cuando legalmente corresponda, para brindar protección y seguridad previo proceso de concertación con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, dentro de sus territorios y acordes a sus costumbres y cosmovisión, en el marco de la Circular 188-19 de Corte Plena.</p> <p>Las oficinas y despachos judiciales deben considerar la gestión oportuna de las solicitudes de intérprete, las ayudas económicas y cualquier otro apoyo de protección y seguridad que requiera esta población.</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Aseores</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p>

Valoración del Riesgo		
Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento
1. Identificación y análisis de riesgos (Matriz del SEVRI)	<p>[4] Validar la información obtenida en el SEVRI, especialmente los riesgos identificados y las acciones de respuesta.</p> <p>Implementar las medidas de control establecidas según los riesgos identificados.</p> <p>Documentar y establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones con relación a la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte personas indígenas, priorizando las que sean miembros de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre.</p> <p>Utilizar la información recopilada como insumo para la toma de decisiones, procurando que las acciones establecidas contribuyan a lograr que el nivel de riesgo institucional en este tema sea aceptable.</p> <p>Considerar como medida de administración de riesgo y en la formulación del Plan Anual Operativo de la oficina, la implementación de las acciones de mejora que deban fortalecer o que no estén cumpliendo la oficina, conforme a la Circular 106-2021.</p>	<p>Jefaturas de despachos u oficinas judiciales</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Asesores:</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Comisiones Institucionales y Jurisdiccionales</p> <p>Dirección Nacional de Justicia Restaurativa</p> <p>Direcciones Institucionales</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>

Actividades de Control

Control	Acciones de mejora	Responsable del Cumplimiento
1. Atención preferencial a las personas indígenas ^[5] y a los procesos judiciales en los que participe esa población.	<p>Utilizar una carátula^[6] con color "Rojo" para identificar los expedientes judiciales vinculados con la población indígena, tanto físicos, híbridos como digitales, específicamente en las materias de impacto social tales como: agrario, penal, contencioso administrativo, civil, cobro judicial, laboral, violencia doméstica, familia, y pensiones alimentarias, entre otras.</p> <p>En los expedientes electrónicos debe darse seguimiento a las alertas que informen sobre la participación de personas indígenas para la atención prioritaria.</p> <p>Además, es necesario que los servidores y servidoras judiciales brinden un trato prioritario en la tramitación y resolución de los procesos en que sea parte la población indígena.</p> <p>Respecto a los expedientes físicos e híbridos se requiere habilitar una casilla especial para el trámite ágil y la resolución de los expedientes judiciales en que</p>	<p>Jefaturas de oficinas y despachos.</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Asesores</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Departamento de Artes Gráficas</p>

	intervengan personas indígenas.	Dirección de Tecnología de la Información y de Planificación
	Debe darse seguimiento a los indicadores en SIGMA que indiquen cuántos casos de personas indígenas han ingresado y en cuántos se han efectuado ese tipo de diligencias, con información debidamente actualizada e incorporada en los sistemas institucionales.	
2. Realización diligencias in situ.[7]	<p>Las Autoridades Judiciales deben promover la realización de diligencias in situ, en aquellos lugares donde existan territorios indígenas para dar cumplimiento a la política de fortalecimiento del servicio público de administración de justicia.</p> <p>Se debe fijar los señalamientos de las audiencias y juicios dentro de un horario accesible (para el inicio y el término de las diligencias), contemplando las particularidades de cada zona, entre los cuales se denotan medios de transporte, u otros elementos particulares de las personas indígenas. De lo contrario debe tramitárseles las ayudas económicas para las comidas, transporte y el hospedaje.</p> <p>Para las diligencias in situ es indispensable, coordinar con la Unidad de Protección a Funcionarios de la Unidad de Planes y Operaciones del OIJ, a fin de que las diligencias que se realicen cumplan con las exigencias de seguridad mínimas que garanticen la integridad física no solo de los funcionarios, sino de las personas indígenas que asisten a la diligencia y de toda la comunidad donde se desarrolla, con el fin de que se emitan las recomendaciones técnicas de seguridad, y la diligencia se ejecute adecuadamente.</p> <p>Procurar una programación anual de los recursos presupuestarios y técnicos necesarios para realizar las diligencias in situ.</p>	<p>Jefaturas de despachos y oficinas</p> <p>Unidad de Protección a Funcionarios de la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Asesores:</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Dirección Ejecutiva, de Planificación y de Tecnología de la Información</p> <p>Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p>
3. Brindar prioridad a las personas indígenas que se apersonen a las oficinas judiciales y quienes participen en los procesos y audiencias.[8]	<p>Las personas servidoras judiciales en general, darán prioridad, trato digno y respetuoso a las personas indígenas.</p> <p>Se debe considerar que una de las limitaciones que la persona usuaria podría experimentar, es si comprende o no el idioma español, por eso debe asignársele una persona intérprete, garantizando con ello adecuadamente su derecho, por su condición de persona indígena, debe quedar constando en cada diligencia la explicación y lo expresado por la persona usuaria.</p> <p>Es necesario que la consulta sea en lenguaje sencillo si su idioma es indígena y a partir de ello, garantizar una persona intérprete para garantizar la comprensión de la persona usuaria y de las personas juzgadoras.</p>	<p>Jefaturas de despachos y oficinas</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Defensa Pública</p> <p>Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Contraloría de Servicios</p> <p>Asesores:</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Dirección de la Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo</p>

	De ser necesario, deben ofrecerse espacios de tiempo para una adecuada comprensión. Tratándose de mujeres indígenas quienes deban participar en los procesos o en las audiencias judiciales se deberá propiciar que sean atendidas por intérpretes del mismo género. Lo anterior, en tanto la persona indígena requiera esa asistencia y no se haga acompañar de una persona intérprete de su confianza.	
	Es recomendable tener una comunicación directa con grupos representativos de cada territorio, con el fin de conocer las condiciones en las que vive la población, con el objetivo de encontrar opciones de mejora en la atención del servicio institucional para ofrecer un acceso a la justicia eficaz y eficiente. Se reitera utilizar un lenguaje sencillo e inclusivo; sin estereotipos o prejuicios que generen discriminaciones.	
4. Cumplimiento de Normativa vigente de Control Interno asociada a los derechos de la población indígena en general.	Se debe promover, documentar, actualizar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control, actividades de capacitación, entre otros, que garanticen el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	Jefaturas de despachos u oficinas judiciales Ministerio Público Defensa Pública Organismo de Investigación Judicial Asesores: Presidencia de la Corte Suprema de Justicia Comisión de Acceso a la Justicia Unidad de Acceso a la Justicia Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y Oficinas de Prensa del Organismo de Investigación Judicial y del Ministerio Público Direcciones Institucionales Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial Consejos de Administración Contraloría de Servicios
5. Cumplimiento y regulaciones internas dirigidas al personal judicial	Se debe cumplir con las circulares internas emitidas por Corte Plena y Consejo Superior dirigidas a todas las personas servidoras judiciales que tramiten procesos judiciales vinculados con la población indígena. Facilitar intérpretes u otros medios eficaces para la comprensión en los procedimientos legales iniciados. Obligatoriedad de evacuar peritajes culturales en los procesos en los que intervienen personas indígenas con el fin de conocer la cosmovisión de la población y sus características.	Jefaturas de despachos u oficinas judiciales Ministerio Público Defensa Pública Organismo de Investigación Judicial Asesores: Presidencia de la Corte Suprema de Justicia Comisión de Acceso a la Justicia Unidad de Acceso a la Justicia Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

		Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y Oficinas de Prensa del Organismo de Investigación Judicial y del
		Ministerio Público Direcciones Institucionales Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial Consejos de Administración Contraloría de Servicios

Sistemas de Información

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento
1. Gestión documental institucional	<p>Establecer, utilizar y mantener actualizado un sistema de información que permita tener una gestión documental institucional en relación con la tramitación y resolución de procesos judiciales en los que estén vinculadas personas indígenas.</p> <p>El sistema de información debe permitir que la información institucional se debe almacenar, recuperar de manera oportuna y eficiente.</p> <p>Generar de los sistemas judiciales información relevante con relación a la población indígena, que contribuya a mejorar la toma de decisiones correspondientes.</p>	<p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p> <p>Direcciones de la Defensa Pública, Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial</p> <p>Direcciones Ejecutiva, Planificación, Tecnología de la Información, Gestión Humana, Escuela Judicial, de Justicia Restaurativa, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional</p> <p>Despachos Jurisdiccionales</p> <p>Consejos de Administración</p> <p>Contraloría de Servicios</p>

Seguimiento

Control	Acciones de mejora	Responsable del cumplimiento
1. Medidas de seguimiento	<p>Incluir dentro de las actividades de capacitación a evaluar, la efectividad de los cursos relacionados con la temática indígena, tomando en cuenta que actualmente existen 2 cursos virtuales en materia indígena (Uno de Gestión Humana y otro de la Escuela Judicial).</p> <p>Los juzgados y despachos judiciales que atienden a personas indígenas, deberán incluir un objetivo operativo en su PAO sobre implementar al menos una actividad de capacitación que involucre a dicha población.</p> <p>Dar seguimiento anual al cumplimiento la Circular 106-2021 e informar a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.</p>	<p>Dirección de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación de Gestión Humana, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública.</p> <p>Oficinas y despachos judiciales que atiendan a personas indígenas.</p> <p>Asesores:</p> <p>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</p> <p>Comisión de Acceso a la Justicia</p> <p>Unidad de Acceso a la Justicia</p> <p>Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas</p>

en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 13 de marzo de 2023.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Refs.: (5484-2019 / 1515-2023)

Mónica Ross G.

[1] Informar a los integrantes del pueblo indígena, priorizando las que sean miembros de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre beneficiarias de las medidas cautelares de la CIDH.

[2] Las oficinas del Poder Judicial deben ejecutar conforme a sus competencias las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), bajo la dirección y coordinación de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y conforme a la Circular 188-19, la Circular sobre las Medidas Cautelares 321-12 aprobadas por Corte Plena y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

[3] Se reitera realizar visitas a las comunidades indígenas cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Salud, dada la necesidad de que los despachos garanticen el respeto de los derechos y garantías que cubren a la población indígena.

[4] Es necesario la valoración integral de los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas vinculadas con la población indígena, según lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024.

[5] Se debe atender a todas las personas indígenas del país y a las migrantes, en todas las materias, de acuerdo con sus necesidades, con especial priorización a las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH.

[6] Físicos, híbridos o digitales, según se requiera.

[7] La ley establece que en casos de personas indígenas, las audiencias deban llevarse en cabo en los propios territorios indígenas.

[8] El personal judicial deberá dar prioridad a los procesos con personas indígenas que se apersonen a los despachos judiciales.

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 17-04-2023 09:05:15.